

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 0 4 5

Villavicencio, **0 6 FEB 2019**

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR  
ACCIONANTE: BERNARDO TORRES, ENRIQUE ROMERO  
AGUDELO, JOSÉ NAZARIO RIVEROS URREA, JORGE  
LIBARDO ARDILA MARTÍNEZ, LUIS GABRIEL  
ARISMENDI SANABRIA, JORGE DAVID REYES  
COLORADO, MARÍA LUCIA URREGO LEÓN, LUZ  
DARY SUTA y CARLOS ARTURO DÍAZ BERNAL.  
ACCIONADO: MUNICIPIO DE RESTREPO-META, CORMACARENA,  
DEPARTAMENTO DEL META.  
VINCULADOS: UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO y  
AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META.  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2017-00557-00

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

Dentro del presente asunto, la parte actora solicitó que se decrete medida cautelar con el fin de que se adopten las medidas necesarias para la mitigación del riesgo y así se prevengan situaciones que afecten de forma grave a la comunidad ante una eventual creciente u ola invernal, para lo cual, precisó que se deberán realizar las obras pertinentes para la mitigación del riesgo en el río Upín del Municipio de Restrepo-Meta.

Por lo anterior, mediante auto interlocutorio No. 557 del 12 de octubre de 2018, se resolvió correr traslado de la medida cautelar solicitada, razón por la cual, la parte demandada dentro del presente asunto se pronunció al respecto.

Igualmente, el Agente del Ministerio Público presentó concepto con el fin de coadyuvar la petición del decreto de la medida cautelar solicitada por la parte demandante, sin embargo, solicitó e insistió en el decreto de una inspección judicial con el acompañamiento de un Ingeniero Civil, con el objeto que se determine desde el punto de vista técnico qué obras se requieren para la mitigación del riesgo.

Advierte el Despacho que en el presente caso, las entidades accionadas en especial el Municipio de Restrepo-Meta y el Departamento del Meta, han realizado distintas labores de manejo para la mitigación, prevención y atención de emergencias en la Vereda Los Medios del Municipio de Restrepo, sin embargo, de acuerdo con lo manifestado por la parte demandante y coadyuvado por el Ministerio Público, a la fecha la comunidad se encuentra en riesgo por el desbordamiento del río Upín.

En ese orden de ideas, ante la necesidad de definir cuál es la situación actual del sector afectado por los desbordamientos del río Upín y encontrar las posibles soluciones técnicas para mitigar el riesgo en el que se encuentra la comunidad de la Vereda Los Medios del Municipio de Restrepo, considera procedente el Despacho, decretar un estudio técnico previo a decidir sobre la medida cautelar, con el fin de establecer la situación de riesgo actual en el que se encuentra la Vereda Los Medios del Municipio de Restrepo-Meta, más exactamente en la FINCA LOS ABUELOS, FINCA MI CACHAMA, FINCA EL AMPARO, FINCA RINCÓN URREÑO y FINCA EL MANANTIAL predios de propiedad de los actores populares y se establezca de esta forma las medidas pertinentes a adoptar con el fin de mitigar el riesgo por el desbordamiento del río Upín.

Para lo anterior, se ordenará a la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Villavicencio, esto con el fin de garantizar la imparcialidad dentro del presente asunto, para que designe un ingeniero civil, en lo posible con especialidad en obras hidráulicas, con el propósito que en el término máximo de quince (15) días a través de inspección o visita a la vereda Los Medios del Municipio de Restrepo y en especial a los predios denominados como FINCA LOS ABUELOS, FINCA MI CACHAMA, FINCA EL AMPARO, FINCA RINCÓN URREÑO y FINCA EL MANANTIAL, determine la situación actual del riesgo que padece dicho sector y establezca las medidas técnicas que deben adoptarse con el fin de mitigar el riesgo por el desbordamiento del río Upín. Se advertirá a la entidad requerida que en caso de no contar con el profesional solicitado, debe remitir el presente requerimiento a la Secretaria del Municipio de Villavicencio que cuente con la especialidad solicitada.

Para el desarrollo del estudio técnico, se ordenará remitir copia de la demanda que obra a folios 178 a 206 y copia del informe allegado por el Procurador 48 Judicial II para Asuntos Administrativos realizado por el Municipio de Restrepo-Meta que reposa en el anexo 1 del expediente, con el objetivo de contextualizar al profesional designado en la labor a desarrollar.

En consecuencia, se

### RESUELVE

**PRIMERO:** Por **secretaria**, oficiar a la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Villavicencio, anexando copia de la demanda que obra a folios 178 a 206 y copia del informe allegado por el Procurador 48 Judicial II para Asuntos Administrativos realizado por el Municipio de Restrepo-Meta que reposa en el anexo 1 del expediente, para que designe un ingeniero civil en lo posible con especialidad en obras hidráulicas, con el fin que a través de inspección o visita a la vereda Los Medios del Municipio de Restrepo y en especial a los predios denominados como FINCA LOS ABUELOS, FINCA MI CACHAMA, FINCA EL AMPARO, FINCA RINCÓN URREÑO y FINCA EL MANANTIAL, determine la situación actual del riesgo que padece dicho sector y establezca las medidas técnicas que deben adoptarse para mitigar el riesgo por el desbordamiento del río Upín.

La Secretaria de Infraestructura del Municipio de Villavicencio le hará saber al funcionario designado, que debe presentar el estudio técnico en el término de quince (15) días siguientes a la fecha en que le comuniquen su designación.

Se advierte a la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Villavicencio, que que en caso de no contar con el profesional solicitado, remita el presente requerimiento a la Secretaria del Municipio de Villavicencio que cuente con dicha especialidad; igualmente, la entidad una vez designe al profesional solicitado y lo comunique al designado, deberá informar a este Despacho, la fecha en la cual lo hizo saber a la persona nombrada, y la dirección donde puede recibir notificaciones; lo anterior, con el fin de poder tener control de los términos respectivos.

**SEGUNDO:** Por **secretaria**, vencido el término otorgado en la presente providencia ingresar el proceso al Despacho para resolver la medida cautelar.

Notifíquese y Cúmplase,



NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada